



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	№ 0 0 0 6 0
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTOS Y MATERIALES DE EMERGENCIA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA
C.C/NIT.	NIT 891.190.010-0
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP NO.:	25000530 DEL 08 DE ABRIL DE 2025
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 663 del 20 de febrero de 2025, ordenadora del gasto parcial, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA**, identificada con NIT 891.190.010-0, representada legalmente por el señor **WILLIAM ALVAREZ LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.491 expedida en Florencia – Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social en espacios seguros, minimizando riesgos ante eventualidades de fuerza mayor como incendios.
3. De acuerdo con esto, es deber de la Universidad de la Amazonia procurar por mantener activos y eficientes los equipos y elementos de seguridad ante emergencias, razón por la cual, es importante para la Universidad la contratación de suministro de extintores, recarga, mantenimiento y materiales de emergencia para la diferentes sedes y granjas de la Universidad de la Amazonia teniendo en cuenta que:

(...) "Para el desarrollo de la misión institucional, esta cuenta con diferentes instalaciones físicas en el Departamento del Caquetá, Departamento de Amazonas y Departamento de San José del Guaviare, lugares en los cuales se desarrolla las actividades académicas que forman parte integral del objetivo institucional.

Por otro lado, la Universidad de la Amazonia cuenta actualmente con un parque automotor conformado por automóviles, buses, camionetas, y motocicletas, los cuales prestan servicio para que el transporte para la comunidad estudiantil, docentes y administrativos, con el fin de que se desplacen a los diferentes sitios programados para practicas académicas, salidas culturales y demás actividades inherentes al desarrollo de la misionalidad de la institución.

Según los análisis del riesgo se ha evidenciado que tanto las sedes como los vehículos al servicio de la Universidad de la Amazonia, son considerados de alta vulnerabilidad por diferentes causas entre ellas, el riesgo inherente al servicio del transporte durante los recorridos, los siniestros ocasionados durante la vigencia anterior, y los demás riesgos por siniestro sobrenaturales.

No obstante, es relevante indicar que tras la ruta de orientación por parte del personal de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, se observó que, tanto en las sedes como en las dependencias, laboratorios y en los vehículos de la institución, existe una alta exposición al



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

riesgo latente (conato de incendio-exploración), haciéndose necesario la recarga, suministro e instalación de extintores para atender posibles emergencias, como también ejercer el control oportuno y efectivo ante un incidente de incendio, previniendo y disminuyendo los riesgos de pérdidas físicas, materiales y de información.

La Universidad de la Amazonia, con el fin de suplir su necesidad y ateniendo a las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, donde plantea que: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año", se hace necesario y obligatorio realizar el mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo.

Aunado a lo anterior, se destaca lo dispuesto en las normas NFPA 10 y NFPA NTC 2885, las cuales hacen referencia a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos extintores portátiles, y en las que se recomienda un periodo de mantenimiento de un año.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende realizar es necesaria, por cuanto se requiere contar con extintores como medida de prevención que permitan atender en primera instancia, posibles conatos de incendio, y mitigar el riesgo al que están expuestos los servidores públicos, usuarios, visitantes, contratistas, bienes muebles e inmuebles al servicio de la institución.

Estos elementos de seguridad industrial serán ubicados en los sitios que se requieran de acuerdo con el análisis de riesgo, como también en los vehículos de la institución y de esa manera coadyuvar al fortalecimiento del Programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSS-T) y a la implementación del Plan de Emergencia de la Universidad de la Amazonia". (...)

4. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 28 de marzo de 2025, el señor **RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.618, en calidad de Coordinador de la Dirección de Gestión de Seguridad y Salud en el





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Trabajo, solicitó adelantar los trámites administrativos pertinentes para la contratación de suministro de extintores, recarga, mantenimiento y materiales de emergencia para las diferentes sedes y granjas de la Universidad de la Amazonia durante la vigencia 2025 en los siguientes términos:

(...) "La Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su Sistema de Gestión continúa liderando la administración, entrega y disposición final de los extintores y equipos contra incendio adquiridos, teniendo en cuenta la identificación, análisis, valoración y control de todos los riesgos presentes en los diferentes Campus y que pueden llegar a significar un peligro para la Comunidad Universitaria.

Es imprescindible contratar un servicio especializado que garantice el adecuado mantenimiento, inspección, recarga y certificación de los extintores, asegurando así la operatividad de estos equipos en caso riesgos asociados a incendios dentro de nuestras instalaciones, con el propósito de garantizar la seguridad, la protección de la vida humana y el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención y atención de emergencias.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad legal vigente: Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, establece las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de las cuales se contempla Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, artículo 2.2.4.6.25. numeral 2: 2. "Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales"

Asimismo, el Decreto 2157 de 2017, que regula la gestión del riesgo de desastres en entidades públicas y privadas, exige la adopción de medidas preventivas para mitigar los impactos de eventos adversos, incluyendo incendios. De igual forma, la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y la Resolución 1447 de 2004 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social regulan el mantenimiento y recarga de extintores, estableciendo que estos dispositivos deben someterse a inspecciones y servicios periódicos. La Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos) obliga a que todas las edificaciones cuenten con equipos de extinción de incendios en óptimas condiciones, lo que implica una revisión y mantenimiento continuo de los mismos." (...)

6. Que, mediante Oficio VADF-2025-340 del 28 de marzo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Profesional Universitario Andrés Ordoñez Medina, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del 3 de abril de 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al Coordinador de la Dirección de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de la Amazonia, el señor **RUBÉN DARIO LOZANO RODRIGUEZ**, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 07 de abril de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

(...) "Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la única oferta económica allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA.

Se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos solicitados para que constituyan un aspecto fundamental para el logro de los objetivos relacionados con la minimización y control de los riesgos a los que los trabajadores están expuestos en el cumplimiento de sus actividades laborales.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir bien y/o servicio con el oferente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA por un valor total unitario de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESO m/cte. (\$ 3.139.371).

Adicionalmente, es relevante indicar que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA es una institución de carácter público y es quien realiza la evaluación y fiscalización del mantenimiento de los extintores para garantizar que funcionen correctamente y cumplan con la normatividad vigente en cada una de las entidades, por ende y dentro del desarrollo de su objeto social, es el organismo más competente para adquirir estos servicios." (...)

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)

(...) dd. la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)"





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que mediante oficio CC-306, radicado el 09 de abril de 2025, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
10. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2025-415, del día 10 de abril de 2025, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA**, identificado con NIT 891.190.010-0, representado legalmente por el señor **WILLIAM ALVAREZ LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.634.491 expedida en Florencia – Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000530 del 08 de abril de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTOS Y MATERIALES DE EMERGENCIA PARA LAS DIFERENTES SEDES Y GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 28 de marzo de 2025 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

radicado el 07 de abril de 2025, enunciadas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR TOTAL UNITARIO	IVA TOTAL 19%	VALOR TOTAL
1	3623001	Mangueras de caucho	Manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante.	Unidad	1	\$69.558	\$13.216	\$82.774
2			Manguera contra incendio de 1 1/2" de 100 pies (30mts)			\$1.714.636,97	\$325.781,03	\$2.040.418,00
3	3699049	Soportes de plástico para fumigadoras y extintores portátiles	Soporte de pared para extintor			\$4.637,82	\$881,18	\$5.519,00
4			Válvula 30 mm para extintor			\$13.912	\$2.643	\$16.555
5			Soporte tipo pedestal para piso (base para extintor)			\$22.027	\$4.185	\$26.212
6	3544203	Mezclas químicas para extintores	Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 10 libras			\$18.549	\$3.524	\$22.073
7			Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 20 libras			\$30.141,18	\$5.726,82	\$35.868,00
8			Recarga y mantenimiento de extintor de agua H2O it de 2.5 gl.			\$15.071	\$2.863	\$17.934
9			Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 5 libras			\$220.263,87	\$41.850,13	\$262.114,00
10			Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 10 libras			\$248.784	\$47.269	\$296.053
11			Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 20 libras			\$280.547	\$53.304	\$333.851

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES (\$9.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000530 del 08 de abril de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Contratista se obliga a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	DETALLE	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3623001	Mangueras de caucho	\$500.000
		3699049	Soportes de plástico para fumigadoras y extintores portátiles	\$1.000.000
		3544203	Mezclas químicas para extintores	\$7.500.000
TOTAL				\$9.000.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, los cuales se harán efectivos previa verificación por parte del funcionario encargado del área de almacén, e informe suscrito por el Supervisor designado por la Universidad de la Amazonia; Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los insumos, herramientas, materiales y equipos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a efectuar la entrega de los bienes contratados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en la bodega de la Oficina de Almacén General en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia ubicada en la calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F barrio El Porvenir Florencia – Caquetá. La entrega debe hacerse con presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia con el objetivo de propender que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, quienes a su vez levantarán las actas de entrega respectivas.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el día veintiocho (28) de noviembre del 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial del mentado proceso contractual; lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes y/o elementos suministrados a la institución. 13. Garantizar que los elementos y repuestos sean de buena calidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del acuerdo de voluntades. 14. Garantizar la disponibilidad de los elementos para la respectiva entrega de manera inmediata, previa notificación por parte del supervisor del contrato. 15. Entregará elementos nuevos de conformidad a las condiciones técnicas de los equipos de refrigeración, con la finalidad de garantizar el funcionamiento





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

óptimo de los mismos. **16.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes a la notificación, sin ningún costo adicional. **17.** Mantener los precios ofertados en la propuesta económica que forma parte integral del contrato durante la ejecución de este. **18.** Responder por el transporte de los elementos requeridos por la institución hasta el lugar de ejecución del contrato y/o donde el supervisor lo requiera. **19.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el desarrollo de este. **20.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **21.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. – COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **25 ABR. 2025**

EL CONTRATANTE;

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA;

WILLIAM ALVAREZ LOZADA
C.C. No. 17.634.491 expedida en Florencia
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA

Proyectó: Edgar Yulian Rincón Sánchez. Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializada VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL